



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 219

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 23 NOV. 2020

VISTOS:

La Nota N° 000072-2020-INABIF/UA-SUL-A de fecha 28 de setiembre de 2020 de la Sub Unidad de Logística, el Informe N° 000154-2020-INABIF/UA-SUF de fecha 18 de noviembre de 2020 de la Sub Unidad Financiera; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección nacional de Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también se considere la Resolución administrativa que se emita para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificada que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, en mérito a lo justificado en el Documento sin número de fecha 24 de agosto de 2020 en el expediente SUAD 21258, la Sub Unidad de Logística a través de la Nota N° 000072-2020-INABIF/UA-SUL-A de fecha 28 de setiembre de 2020, solicita la autorización para el reembolso de viáticos por el importe de S/ 235.00 a favor del señor Walter Alberto Huapaya Alzamora, conductor del INABIF, por motivo de la comisión de servicios efectuada a la ciudad de Arequipa los días del 31 de julio al 02 de agosto del 2020 a fin de trasladar a la ex Directora Ejecutiva del Programa; señalando que la citada comisión de servicios fue programada de manera urgente, por lo que, teniendo en consideración los procesos administrativos que



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 219

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 23 NOV. 2020

implican para el trámite de la habilitación y la aprobación de la certificación presupuestal, no se pudo otorgar los viáticos en la fecha indicada, recomendando precedente continuar con el trámite de reembolso de viáticos, para lo cual adjunta la rendición de los gastos efectuados;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante el Proveído N° 004386-2020-INABIF/UPP de fecha 14 de setiembre de 2020, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5161, aprobada, inherente a la solicitud del reembolso de viáticos por el importe de S/ 235.00 requerido por la Sub Unidad de Logística;

Que, mediante Informe N° 000154-2020-INABIF/UA-SUF de fecha 18 de noviembre de 2020, la Sub Unidad Financiera señala que en mérito al marco normativo y lo sustentado en la documentación que obra en el expediente 21258, resulta procedente el reembolso por concepto de viáticos a favor del señor Walter Alberto Huapaya Alzamora, conductor del INABIF; por los gastos efectuados en viáticos (alojamiento y alimentación) correspondiente a los días 01 y 02 de agosto de 2020 por la comisión de servicios a la ciudad de Arequipa en el periodo del 31 de julio al 02 de agosto de 2020; señalando que la rendición de gastos se encuentra conforme y fue fiscalizada;

Con el visto de la Sub Unidad de Logística y la Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley general del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución directoral N° 002-2007-EF/77.15, y la Resolución Ministerial N° 192-2020-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, el reembolso por concepto de los gastos efectuados en viáticos el 01 y 02 de agosto de 2020 por el importe de S/ 235.00 (Doscientos Treinta y Cinco y 00/100 soles) a favor del señor Walter Alberto Huapaya Alzamora por la comisión de servicios realizada en la ciudad de Arequipa los días del 31 de julio al 02 de agosto de 2020, solicitado mediante Nota N° 000072-2020-INABIF/UA-SUL-A de fecha 28 de setiembre de 2020, de la Sub Unidad de Logística; con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2020, fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios y en la específica del gasto que se detalla a continuación:



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 219

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 23 NOV. 2020

Meta	Específica del gasto	Detalle	Monto S/
0146	232122	Viáticos y asignaciones por comisión de servicios	235.00
Total del reembolso			235.00

Artículo 2º.- AUTORIZAR, a la Sub Unidad Financiera, realice el reconocimiento de reembolso por los gastos efectuados en la comisión de servicios señalada, y las acciones necesarias para el cumplimiento de lo descrito en la presente resolución.

Artículo 3º.- ENCARGAR, a la Sub Unidad de Administración Documentaria notificar la presente Resolución a los interesados y a las Unidades competentes del INABIF, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

HELI HERNANDO CARDENAS YAYA
Director II de la Unidad de Administración